

Rad. 08001310300220090005300

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ORDINARIO instaurado por la señora NEIZA PAOLA GONZÁLEZ CÁRDENAS Y OTROS contra la SOCIEDAD DE TRANSPORTES TERRESTRE DE LOMA FRESCA S.A "SODETRANS" y OTROS. Informándole que aportan contrato de transacción. Sírvese proveer.

Barranquilla, Diciembre 1 de 2022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- Diciembre Primero (1) De Dos Mil Veintidós (2.022).-

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que en escrito presentado el día 28 de noviembre de 2022, allegaron al proceso acuerdo de transacción celebrado entre la apoderada judicial del demandante, y la demandada SOCIEDAD DE TRANSPORTES TERRESTRE DE LOMA FRESCA S.A "SODETRANS" a fin de solicitar la terminación del proceso.

El artículo 312 del Código General del Proceso establece que:

"...Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días..."

Revisado el contrato de transacción aducido tenemos que este carece de la firma del representante legal de la SOCIEDAD DE TRANSPORTES TERRESTRE DE LOMA FRESCA S.A "SODETRANS", asimismo no existe, en sus anexos constancia o certificación de mensaje de datos que acredite la aceptación de tal acuerdo con el representante legal del demandado, en consecuencia, se mantendrá en escrito el escrito a fin de que se subsane tal falencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Mantener en secretaria el acuerdo de transacción presentado por la parte demandante, por el término de cinco (5) días, a fin de que se subsane la falencia anotada en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ.

jsn

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico  
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



**Firmado Por:**  
**Luis Guillermo Bolano Sanchez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4e85133a0e51917ee98ca176b8e3074cdf48ab09d9aea55385c295a0939e10**

Documento generado en 01/12/2022 05:11:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**